**ACUERDO MARCO ENTRE FCC CONSTRUCCIÓN, S.A., LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE CONSTRUCCIÓN Y MADERA, FECOMA Y MCA

La ICM es la Federación Sindical Internacional que agrupa sindicatos libres y democráticos con miembros en los sectores de la Construcción, Material de Construcción, Madera, Silvicultura y afines. La ICM agrupa alrededor de 350 sindicatos y representa alrededor de 12 millones de miembros en 135 países. La misión de ICM es promover el desarrollo de los sindicatos en las industrias de la construcción y la madera en todo el mundo y promover y reforzar los derechos de los trabajadores.

FECOMA-CCOO, es la Federación De Construcción, Madera y Afines de Comisiones Obreras de España, afiliada a ICM

MCA-UGT, es la Federación del Metal, Construcción y Afines de la Unión General de Trabajadores de España, afiliada a la ICM.

FCC Construcción, S.A. es la matriz de construcción de uno de los primeros grupos mundiales de servicios ciudadanos. Sus actividades se desarrollan bajo un absoluto respeto hacia los Derechos Humanos y las libertades públicas, de acuerdo a las leyes y prácticas internacionalmente aceptadas.

FCC Construcción, S.A. y la ICM junto a las federaciones MCA-UGT y FECOMA-CCOO:
Reconocen que el desarrollo sostenible de la industria de la construcción es de interés tanto de la compañía como de los trabajadores/as.

Reconocen la importancia de relaciones laborales abiertas y democráticas, así como de procedimientos leales de negociación colectiva entre los representantes sindicales y los de la empresa.

Este acuerdo está basado en el compromiso conjunto de los firmantes de respetar y promover los principios definidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración Tripartita de la OIT, las Líneas Directrices para Empresas Multinacionales de la OCDE y el Pacto Mundial de Naciones Unidas.

Asimismo, FCC Construcción, S.A. pone los medios para velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), especialmente de aquellas relacionadas con el trabajo de los menores de edad, y asume el compromiso de desarrollar sus actividades empresariales y profesionales de acuerdo con la legislación vigente en cada uno de los lugares donde opera, y promueve y estimula ese mismo reconocimiento y respeto entre los contratistas, subcontratistas y proveedores. El cumplimiento de la ley es siempre el punto de partida de la conducta ética en el Grupo.

En FCC Construcción, S.A. la gestión de los recursos humanos y las relaciones entre las personas parten siempre del respeto escrupuloso a su dignidad, y están basadas en los principios de confianza y respeto mutuos. FCC Construcción, S.A. prohíbe expresamente el abuso de autoridad y cualquier tipo de acoso, ya sea de tipo físico, psicológico o moral, así como cualquier otra conducta que pueda generar un entorno de trabajo intimidatorio, ofensivo u hostil para las personas.
La compañía reconoce que la corrupción, el soborno y las acciones anticompetitivas injustas tergiversan los mercados y obstaculizan el desarrollo económico, social y democrático

FCC Construcción, S.A. de ninguna manera deberá reducir o socavar los convenios o prácticas laborales existentes, referidos a derechos sindicales o prestaciones ya establecidas por cualquier afiliado de la ICM o grupo de afiliados o cualquier otro sindicato dentro de FCC Construcción, S.A.

Con este espíritu FCC Construcción, S.A. y la ICM trabajarán juntas para verificar la efectiva aplicación en todas las actividades y emprendimientos de FCC Construcción, S.A. de las siguientes condiciones, cuya aplicación deberá realizarse siempre conforme a lo que establezca en cada caso la normativa nacional de referencia y sin menoscabo o contradicción alguna con la misma.

1. Se respeta la libertad sindical y el derecho a la negociación colectiva.
Todos los trabajadores/as tendrán el derecho de constituir y de afiliarse a sindicatos según su propia elección. Estos sindicatos deberán tener el derecho a ser reconocidos con el propósito de negociar colectivamente conforme a los principios de los Convenios de la OIT 87 y 98, en cada uno de los países, de acuerdo a sus propias legislaciones. En la misma forma y condiciones los representantes legales de los trabajadores no serán objeto de ninguna discriminación, y tendrán acceso a visitar los centros de trabajo necesarios para llevar a cabo sus funciones de representación, previo aviso y comunicación a los responsables de la empresa en cada centro, en coordinación con estos y sin alteración de la actividad productiva.

FCC Construcción, S.A. no interferirá en la posibilidad de los trabajadores/as dependientes de afiliarse de manera libre y voluntaria a las organizaciones sindicales y evitará dentro de la organización cualquier discriminación que pudiera producirse con motivo de dicha afiliación.

FCC Construcción, S.A. adoptará un comportamiento positivo respecto de las actividades sindicales y una actitud abierta hacia las actividades organizativas de los sindicatos.

2. El empleo es elegido libremente.
No será utilizado trabajo forzado ni obligatorio, incluyendo la servidumbre por deudas (“bonded labour”). No se requerirá a los trabajadores que entreguen pasaportes, documentos de identidad u objetos de valor (OIT Convenios 29 y 105).

3. No discriminación en el empleo
Todos los trabajadores/as tendrán igualdad de oportunidades y de trato sin consideración de su origen étnico, género, religión, opinión política, nacionalidad, origen social y otras características que podrían caracterizarles.

4. Protección de los trabajadores migrantes
Los trabajadores migrantes y desplazados gozarán las mismas condiciones de trabajo que la fuerza de trabajo nacional. No se requerirá a los trabajadores que paguen depósitos, visados ni otros honorarios relacionados con la inmigración, costos de transporte u honorarios de reclutamiento o contratación. En el caso de agencias que envíen a trabajadores a otros países, se exigirá a estas agencias que repatríen a los trabajadores en caso de que su empleo termine o de que la empresa usuaria desparezca. No se exigirá a los trabajadores que entreguen su pasaporte u otro documento de viaje o de identidad. Los trabajadores migrantes temporales gozarán de los plenos derechos de compensación legal en el país donde trabajan y gozarán del derecho de organizar y de adherirse a sindicatos. Los trabajadores migrantes recibirán detalles sobre sus condiciones de vida y de trabajo en un idioma que entiendan antes de dejar su país de origen.

5. No se utiliza trabajo infantil
No se utilizará trabajo infantil. Sólo podrán emplearse trabajadores/as con más de 15 años, o que tengan una edad más elevada que la establecida para la enseñanza obligatoria, si ésta fuera mayor (Convenio OIT 138). Los niños menores de 18 años no podrán efectuar trabajos que por su naturaleza o por las circunstancias en que se ejecuta, puedan provocar daños a la salud, a la seguridad o a la moralidad de los niños (Convenio OIT 182).

6. Se pagan salarios suficientes para vivir (salario vital)
Los trabajadores/as recibirán salarios y beneficios por una semana estándar de trabajo que deberán estar, al menos, al nivel de la legislación nacional o los convenios colectivos de aplicación a la industria o sector en que se incluyan. A todos los trabajadores/as se les debe proveer clara información verbal y escrita sobre las condiciones salariales

7. Las horas de trabajo no son excesivas
Las horas de trabajo tienen que estar de acuerdo a la ley nacional, los convenios nacionales y los estándares de la industria. Todos los trabajadores recibirán como mínimo un día de descanso semanal.

8. Salud y seguridad de los trabajadores
Se proporcionará un ambiente de trabajo seguro y sano. Se promoverán las mejores prácticas de salud y seguridad ocupacional para prevenir lesiones y enfermedades de conformidad con el convenio de la OIT 155 sobre Seguridad y Salud Ocupacional y el 167 (1988) sobre Seguridad y Salud Ocupacional.

A todos los trabajadores/as se les otorgará Equipamiento de Protección Individual, sin cargo para ellos y cursos de formación sobre los riesgos ocupacionales y su prevención. Se establecerán Comités de Salud y Seguridad en los lugares de trabajo y los trabajadores tendrán derecho a elegir a sus Representantes en Salud y Seguridad de acuerdo con los sindicatos, entre los representantes legales de los trabajadores elegidos y conforme a la legislación de cada país.

Asimismo, FCC Construcción, S.A. se compromete a mejorar continuamente las medidas de prevención de riesgos laborales y de fomento de la salud en el trabajo en cada uno de los sectores y lugares donde desarrolla su actividad.

FCC Construcción, S.A. promueve y estimula también la adopción de prácticas avanzadas en materia de seguridad y salud entre sus proveedores, contratistas y, en general, empresas colaboradoras.

9. Bienestar de los trabajadores/as
En todo lugar de trabajo la compañía debe suministrar una fuente de agua potable e instalaciones sanitarias, de aseo y para cambiarse de ropa.

10. Formación especializada.
FCC Construcción, S.A. se compromete también a poner los medios para contribuir al aprendizaje y la formación de sus empleados y a la actualización de sus conocimientos y competencias con el fin de propiciar su progreso profesional y aportar más valor a los clientes, a los accionistas y a la sociedad en general.

11. Relación de trabajo.
FCC Construcción, S.A. respetará las obligaciones hacia los trabajadores establecidas por las leyes y normas del trabajo y de la seguridad social, así como la reglamentación correspondiente a los contratos de trabajo.

FCC Construcción, S.A. considera el respeto de los derechos de los trabajadores/as un elemento fundamental en el desarrollo sostenible, y promueve y estimula ese mismo reconocimiento y respeto entre los contratistas, subcontratistas y proveedores.

IMPLEMENTACIÓN
FCC Construcción, S.A. facilitará información verbal o escrita en relación a este acuerdo al conjunto de la organización.

La ICM reconoce que este acuerdo constituye un autocompromiso de FCC Construcción, S.A. Ambas organizaciones apoyarán de forma activa este autocompromiso y se declaran dispuestas a cooperar activamente en la supresión de las violaciones del mismo para así evitar cualquier infracción futura.

Se constituirá un grupo de referencia compuesto por miembros de la dirección de FCC Construcción, S.A., de ICM, FECOMA-CCOO y MCA-UGT que se reunirá al menos una vez al año para hacer el seguimiento de la implementación del presente acuerdo, ofreciendo la compañía el soporte preciso para la celebración de la reunión. La ICM, MCA-UGT y FECOMA-CCOO participan en las reuniones del grupo de referencia sufragando sus propios gastos, excepto aquellas actividades que se realicen a requerimiento de la compañía, en cuyo caso ésta asumirá dichos gastos.

Ambas partes reconocen que el conocimiento local efectivo de este acuerdo debe incluir a la directiva local, los trabajadores y sus representantes legales y de salud y seguridad y los sindicatos locales. Para permitir a los representantes locales y nacionales de sindicatos afiliados a la ICM jugar un rol en el proceso de monitoreo, la compañía asegurará que tengan acceso a los trabajadores y derechos de información necesarios.

El examen anual del presente acuerdo se puede incorporar en el informe anual de FCC Construcción, S.A. con la aprobación de ambas partes.

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
Las partes acuerdan que cualquier divergencia sobre la interpretación o el cumplimiento de este acuerdo será examinada conjuntamente, con el objetivo de dar recomendaciones a las partes implicadas.

En el caso de alguna reclamación o infracción del acuerdo, se aplicará normalmente el siguiente procedimiento:
a) Primero, la reclamación se tratará con la directiva local del lugar de trabajo.
b) Cualquier infracción que no pueda ser resuelta a través de discusiones en el lugar de trabajo, será abordado con el coordinador de la ICM en estrecha colaboración con los afiliados de la ICM en el país de origen y se presentará al directivo responsable.
c) Si no se resuelve el asunto, el grupo de consulta tratará el asunto con el objetivo de dar recomendaciones a las partes implicadas tendentes a solucionar la controversia.

DURACIÓN
Este acuerdo es válido desde el día de la fecha con aviso de terminación de tres meses de anticipación para ambas partes.

En Madrid, a veintiuno de febrero de dos mil doce.

Francisco Martín
FCC Construcción, S.A.

Fernando Serrano
FECOMA - CCOO

Ambet Yuson
Internacional de Trabajadores de la Construcción y la Madera (ICM)

Teodoro Escorial
MCA - UGT**